| 1. TIPO DE PROCESO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATACION ORDINARIA** | ☐ | **ORDEN DE COMPRA, BIEN O SERVICIO** | ■ | **INVITACION PRIVADA** | ☐ | **INVITACION ABIERTA** | ☐ |

## 2. NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del contrato interadministrativo Nº 4600096269 de 2022 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín", se requiere realizar el proceso de **orden de compra, bien o servicio** para la contratación de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS JARDINES INFANTILES UBICADOS EN DISTRITO DE MEDELLÍN."** bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

Las actividades de obra y jardines infantiles **objeto de interventoría,** para contextualizar en mayor medida la necesidad que se pretende satisfacer son las siguientes:

- **JIBC SAN ANTONIO DE PRADO.**



Imagen de Localización: JIBC San Antonio de Prado
Ubicación: Calle 57 sur # 65-99

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Pisos
- impermeabilización
- Ventanas
- Puertas

- Cárcamos
- Cerramiento
- Parque Infantil
- Calentador RCI
- Cubiertas
- Hidrosanitario
- Eléctricas

- **JIBC NUEVO AMANECER.**




Imagen de Localización: JIBC Nuevo Amanecer
Ubicación: Carrera 90 # 15-60

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Demoliciones
- Pisos
- Puertas
- Cielos
- Muros
- Estructura metálica
- Bombeo RCI
- Pintura
- Ventanas
- Cubierta
- Eléctricas

- **JIBC VERSALLES**



Imagen de Localización: JIBC Versalles
Ubicación: Carrera 33 #71-63

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Cubiertas
- Estuco y pintura
- Pérgola
- Ventanas y Puertas
- Cielos y muros en draywall
- Pisos
- Eléctricas
- Hidrosanitaria

- **JIBC BELÉN ALTAVISTA**



Imagen de Localización: JIBC Altavista
Ubicación: carrera 83 # 26-41

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Muros
- Cárcamo
- Pasamanos
- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubierta
- Pisos
- Pintura
- RCI
- eléctricas

- **JIBC LA COLINA**



Imagen de Localización: JIBC La Colina
Ubicación: calle 10 sur # 52-09

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Terraza
- Pintura, revoque
- Pisos
- Puertas
- Hidrosanitario
- eléctricas

- **JIBC DOCE DE OCTUBRE**




Imagen de Localización: JIBC Doce de Octubre
Ubicación: Carrera 76C #104D-201

Las principales actividades para desarrollar son las siguientes:

- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubiertas
- Cerramiento
- Pasamanos
- Parque Infantil
- Cielos rasos
- Tanques, aparatos sanitarios
- Eléctricas

**Cada JIBC incluye también las siguientes actividades:**

- GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES
- GESTIÓN AMBIENTAL
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- PMT

| **3. DEPENDENCIA** | | |
|---|---|---|
| **SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS** | | |
| **4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DEL RECURSO** | | |
| **NÚMERO** | **OBJETO** | |
| 4600096269 de 2022 | "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE MEDELLÍN" | |
| **Fecha inicio**<br>**Fecha de terminación**<br>(24 meses) | Fecha inicio | 05 de enero de 2023 |
| | Fecha de terminación | 05 de enero de 2025 |

**5. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS JARDINES INFANTILES UBICADOS EN DISTRITO DE MEDELLÍN."**

**6. PRESUPUESTO OFICIAL**

| VALOR DISCRIMINADO | VALOR TOTAL | RUBRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| **COSTO DIRECTO: $ 512.247.807**<br>**IVA (19%): $ 97.327.083** | **$ 609.574.890 INCLUIDO IVA DEL 19%** | **23NE0020342030323-2350208** |

Discriminado de la siguiente manera:

| JARDIN INFANTIL | VALOR TOTAL POR JARDIN INFANTIL |
|---|---|
| JIBC San Antonio de Prado | $ 123.268.084 |
| JIBC Nuevo Amanecer | $ 46.380.584 |
| JIBC Versalles | $ 145.087.358 |
| JIBC Belén AltaVista | $ 102.286.939 |
| JIBC La Colina | $ 100.588.787 |
| JIBC Doce de Octubre | $ 91.963.138 |
| **VALOR TOTAL** | **$ 609.574.890** |

**7. FORMA DE PAGO**

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de sueldos de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de los Otros Costos Directos ocasionados, previa presentación de las respectivas actas de cobro, elaboradas por el CONSULTOR, con el visto bueno del supervisor del Proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

**De cada factura presentada se retendrá el equivalente al 10% de su valor, el cual será desembolsado contra al acta de cierre o constancia de cierre.**

**DESCUENTOS**: La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la presentación de la propuesta, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual será descontado por la EDU de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo.

Los descuentos procederán en los siguientes términos:

a) Por no entregar en la EDU las garantías contractuales dentro de los diez (10) días hábiles a la Aceptación de la Postura (Contrato): La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través del Centro Administrativo Documental de la EDU, o mediante correo electrónico dirigido al abogado (rol jurídico) del proceso de selección. Estos diez (10) días hábiles podrán se prorrogables por situaciones ajenas al contratista, para lo cual este deberá presentar los documentos y las evidencias necesarias que permitan justificar el atraso en la presentación de las garantías. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique.

b) Por no entregar a la supervisión las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la Ficha Técnica para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio de contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura (Contrato) de la interventoría: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

c) Por no entregar a la supervisión el PASAO – Plan de Acción Socio Ambiental en obra del proyecto del contratista de obra revisada y aprobada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Aceptación de la Postura (Contrato) de interventoría: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

d) Por no entregar a la supervisión el Programa de Trabajo (cronograma) e Inversión de la Obra en formato Project del contratista de obra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura (Contrato) de interventoría: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

e) Por no entregar a la supervisión los planos récord debidamente revisados y aprobados por la interventoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de obra La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega.

f) Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las condiciones de contratación del constructor), el interventor deberá verificar y garantizar que el contratista haga entrega de los planos récord respectivos totalmente actualizados y firmados de acuerdo al proyecto definitivo, con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista de interventoría del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

g) En el caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago de obra sin revisar, aprobar y presentar a la entidad las actas de avance del contratista de obra, se descontará el 0,5% del valor total de cada una de las actas de cobro de la interventoría cuando estas sean presentadas a la entidad.

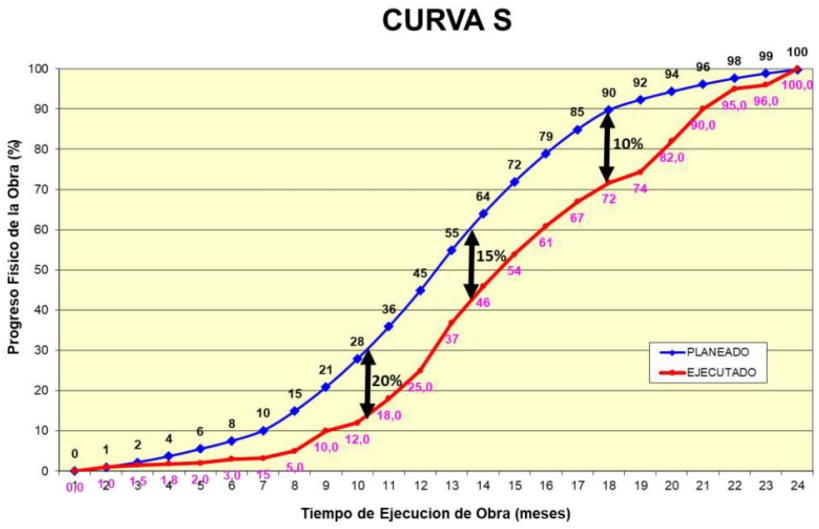
h) En caso de que el contratista deje acumular dos actas de pago del contrato de interventoría sin presentar a la Entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 8 de la Ficha Técnica, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la Entidad.

i) La interventoría deberá garantizar el avance de obra optimo del contratista de obra de manera que le permita cumplir con la programación del proyecto y finalmente con el plazo del contrato a través del debido control que debe ejercer la interventoría, por lo tanto, cuando el contratista de obra presente un atraso en el avance físico respecto de la Cuerva S presentada para la ejecución del proyecto, en cualquiera de los siguientes 3 puntos de control, se aplicará lo siguiente:

- Primer punto de control: En la fecha que la Curva S debería tener un avance del 30%, el contratista no puede ir en un avance menor al 10% del proyecto, de lo contrario se descontará el 0.1% del valor total del contrato de interventoría en la próxima acta de pago que se presente el contrato.

- Segundo punto de control: En la fecha que la Curva S debería tener un avance del 60%, el contratista no puede ir en un avance menor al 45% del proyecto, de lo contrario se descontará el 0.1% del valor total del contrato de interventoría en la próxima acta de pago que se presente el contrato.

- Tercer punto de control: En la fecha que la Curva S debería tener un avance del 90%, el contratista no puede ir en un avance menor al 80% del proyecto, de lo contrario se descontará el 0.1% del valor total del contrato de interventoría en la próxima acta de pago que se presente el contrato.




j) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

k) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato según el caso en la fecha determinada o por suspensión temporal del ritmo sin causa justificada el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

l) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor interventor.

m) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora.

n) Por mora o incumplimiento injustificado e imputable al contratista del pago de salarios honorarios aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora cualquiera que sea.

o) Por mora o incumplimiento justificado imputable al contratista del cualquiera de las obligaciones Y especificaciones técnicas que afectan la ejecución del contrato, el uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora.

p) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referente a los requisitos o calidades exigidos por los diferentes perfiles exigidos en la ficha técnica que participaron en el proceso el uno por mil (1X1000) del valor del contrato oficial como experiencia, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

q) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

r) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales y/o sus dedicaciones o por reemplazarlos sin previa autorización y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera el contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

s) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos y por cada día demora en el cumplimiento de ese requisito el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato.

## 8. FACTURACION Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión y deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta el calendario para la recepción de facturas publicado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Es obligación del interventor presentar las cuentas de cobro o factura de las actas según lo establecido anteriormente, en caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago sin presentar a la entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

Así mismo, es obligación del interventor revisar y aprobar la facturación de las actas de avance del contratista de obra, en el caso de que el interventor deje acumular dos actas de pago de obra sin revisar, aprobar y presentar a la entidad las actas de avance del contratista de obra, se descontará el 0,5% del valor total de cada una de las actas de cobro de la interventoría cuando estas sean presentadas a la entidad.

El INTERVENTOR deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-.

En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contrato debe presentarse en pesos colombianos.

Es responsabilidad del contratista y del interventor presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDU establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

**CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO**

El plazo del contrato de interventoría debe cubrir el plazo de ejecución del contrato de obra, pues la interventoría del mismo debe ser permanente, por lo tanto, si se llegare a presentar suspensiones en el contrato de obra estas deben estar debidamente aprobadas por la interventoría y a su vez solicitar la suspensión del contrato de interventoría.

En todo cado el contratista de interventoría deberá tener en cuenta que una vez que sea suspendido el contrato de obra se deberá suspender el contrato de interventoría.

| # Frentes | Institución Educativa | Plazo de obra por institución educativa |
|---|---|---|
| Frente No.1 | JIBC San Antonio de Prado | Ciento veinte (120) días calendario |
| Frente No.2 | JIBC Nuevo Amanecer | Sesenta (60) días calendario |
| Frente No.3 | JIBC Versalles | Ciento cinco (105) días calendario |
| Frente No.4 | JIBC Belén AltaVista | Noventa (90) días calendario |
| Frente No.5 | JIBC La Colina | Noventa (90) días calendario |
| Frente No.6 | JIBC Doce de Octubre | Noventa (90) días calendario |

Este cuadro corresponde al plazo de ejecución del contratista de obra, sobre el cual el deberá ejercer de manera oportuna la interventoría.

## 10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | | |
|---|---|---|
| OBRA PÚBLICA ____<br>CONSULTORÍA __X__ | SERVICIOS _____<br>SUMINISTRO _____ | OTRO _____<br>CUAL: |

## 11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis estimado del valor de la interventoría, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –, la que actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y Salarios de los profesionales de acuerdo con lo estipulado por la entidad.

Los postores son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los costos relacionados con la preparación de la postura los asume el postor.

Los diseños descritos (si aplica) se encuentran a disposición de los interesados en la sede de Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ubicada en la carrera 49 No 44-26, Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, Parque San Antonio.

## 12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **Condiciones generales:**

**Características Generales y Alcance del contrato**

Se requiere realizar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS JARDINES INFANTILES UBICADOS EN DISTRITO DE MEDELLÍN**" para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 4600096269 de 2022, de acuerdo con los presupuestos y diagnósticos realizados a cada uno de los jardines infantiles, según sea el caso, para la ejecución de las actividades que serán reportadas y priorizadas a través de la supervisión del contrato, y ejecutadas según el presupuesto con cantidades y precios unitarios definido para las actividades establecidas para dichas ejecuciones incluyendo las adecuaciones que sean requeridas en el marco de mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura física a cargo de la Secretaría de Educación.

Realizar obras de atención de contingencias asociadas a la infraestructura física y al desarrollo de las obras que sean requeridas de acuerdo con el presupuesto con cantidades y precios unitarios definido para las actividades establecidas por parte de la Secretaría de Educación.

- **Condiciones específicas y/o alcance:**

Las principales actividades objeto de interventoría por ejecutar consisten entre otras en:

**JIBC San Antonio De Prado**

- Pisos
- impermeabilización
- Ventanas
- Puertas
- Cárcamos
- Cerramiento
- Parque Infantil
- Calentador RCI
- Cubiertas
- Hidrosanitario
- Eléctricas

**JIBC Nuevo Amanecer**

- Demoliciones

- Pisos
- Puertas
- Cielos
- Muros
- Estructura metálica
- Bombeo RCI
- Pintura
- Ventanas
- Cubierta
- Eléctricas

**JIBC Versalles**

- Cubiertas
- Estuco y pintura
- Pérgola
- Ventanas y Puertas
- Cielos y muros en drywall
- Pisos
- Eléctricas
- Hidrosanitaria

**JIBC Belén Altavista**

- Muros
- Cárcamo
- Pasamanos
- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubierta
- Pisos
- Pintura
- RCI
- Eléctricas

**JIBC La Colina**

- Terraza
- Pintura, revoque
- Pisos
- Puertas
- Hidrosanitario
- eléctricas

**JIBC Doce de Octubre**

- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubiertas
- Cerramiento
- Pasamanos
- Parque Infantil
- Cielos rasos
- Tanques, aparatos sanitarios
- eléctricas

- GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES
- GESTIÓN AMBIENTAL
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- PMT

**Alcance de los trabajos a los cuales se les realizará interventoría:**

Se requiere llevar a cabo la interventoría a las actividades de obra descritas anteriormente y todas las que sean necesarias para ello, para lo cual se contratará la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS JARDINES INFANTILES UBICADOS EN DISTRITO DE MEDELLÍN**, donde:

- El contratista de interventoría seleccionado tendrá un plazo para realizar la interventoría de las obras de **ciento treinta y cinco (135) días calendario**; sin embargo, deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice la ejecución de las obras en el plazo establecido para la ejecución del contrato, garantizando que este cuente como **mínimo con los frentes de trabajo establecidos en cada contrato de obra.**

- El contratista de interventoría seleccionado deberá controlar y garantizar que los contratistas de obra seleccionados realicen los cronogramas de obra teniendo en cuenta las actividades, frentes de obra, inicio simultáneo y trabajo continuo, garantizando la correcta ejecución de los contratos en el plazo establecido para cada institución educativa.

Adicionalmente la interventoría deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los Alcances de obra, presupuestos, priorizaciones y bases de precios para las ejecuciones serán suministrados por la Empresa de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Educación, de acuerdo con los análisis y diagnósticos realizados.

- Las cantidades de obra por ejecutar son indicadas para caso específico y serán calculadas con base en los proyectos, y los valores estarán acorde con el presupuesto. El Contratista está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten, a los precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

- De ser requeridas modificaciones y ajustes a la información suministrada; estas deben ser solicitadas de manera oportuna por parte de los contratistas y la interventoría para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión del contrato que se derive del presente proceso y de la supervisión de la Secretaría de Educación. La EDU para el efecto podrá realizar las recomendaciones por parte de su equipo profesional que para el efecto disponga, sin embargo, las decisiones de cambio de obra, alcances y priorización de atención, son única y exclusivamente potestativas de la Secretaría de Educación, en este sentido, no se podrá modificar, ajustar, disminuir o aumentar el recurso priorizado, sin la autorización y aprobación expresa y escrita de la supervisión designada por parte de la Secretaría de Educación.

- En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista de obra seleccionado se ceñirá a las especificaciones, parámetros y normas existentes.

- Los materiales y demás elementos que el contratista seleccionado suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine lo cual deberá ser avalado por la interventoría. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor de la EDU y de la secretaría de Educación cuando no sean adecuados o deficientes, deberán ser cambiados a costa del contratista a la entera satisfacción del Supervisor de la EDU y de la secretaría de Educación.

- Teniendo en cuenta que los jardines infantiles van a tener intervenciones en periodo escolar el contratista de obra y de interventoría deberá considerar dentro de sus costos que algunas actividades se deban realizar en horario nocturno y festivos sin que eso generar mayores costos e incrementos adicionales.

**CRONOGRAMA DE EJECUCION**

El contratista de interventoría deberá vigilar y controlar, que el contratista de obra genere **mínimo seis (6) frentes de trabajos simultáneos y permanentes** o todos los requeridos para garantizar la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Todos los frentes de trabajo deberán iniciar labores el día uno (1) del contrato y garantizar de esta manera el cumplimiento del plazo establecido para cada Jardín Infantil**.**

| # Frentes | Institución Educativa | Plazo de obra por institución educativa |
|---|---|---|
| Frente No.1 | JIBC San Antonio de Prado | Ciento veinte (120) días calendario |
| Frente No.2 | JIBC Nuevo Amanecer | Sesenta (60) días calendario |
| Frente No.3 | JIBC Versalles | Ciento cinco (105) días calendario |
| Frente No.4 | JIBC Belén AltaVista | Noventa (90) días calendario |
| Frente No.5 | JIBC La Colina | Noventa (90) días calendario |
| Frente No.6 | JIBC Doce de Octubre | Noventa (90) días calendario |

Para efectos de la ejecución del proyecto de obra, se entiende por frente de trabajo un Jardín Infantil, es decir, una sede o un jardín infantil será igual a un (1) frente de trabajo.

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra realice la ejecución de los trabajos en los plazos establecidos para cada jardín infantil, razón por la cual deberá garantizar que todos los frentes de trabajo inicien labores el día uno (1) del contrato y garantizar de esta manera el cumplimiento del plazo establecido para cada institución. Para esto deberá velar que el contratista de obra presente un cronograma o programación de obra previo el inicio del contrato, el cual deberá actualizar una vez se firme el acta de inicio con la respetiva aprobación de la interventoría y de la Entidad supervisora.

**Nota: Se realizará acta de recibo parcial por cada institución educativa o jardín infantil, garantizando así el cumplimiento de los plazos establecidos**

**REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista de interventoría seleccionado tendrá a cargo la revisión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que presente el contratista de obra, este debe ser atendido como insumo fundamental antes del acta de inicio para la ejecución de los trabajos, es necesario que el contratista de obra seleccionado entregue este insumo el cual debe ser revisado por la interventoría con visto bueno del supervisor del proyecto y la profesional de seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

En todo caso, una vez se inicie la ejecución de los contratos, la interventoría tendrá a cargo la revisión y aprobación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista de obra seleccionado tendrá a cargo la entrega del SG-SST objeto del contrato de acuerdo al riesgo y cantidad de colaboradores, el cual se deberá atender como insumo fundamental antes del inicio del contrato, este deberá integrar las acciones correspondientes para la prevención de riesgo biológico en el ambiente de trabajo, realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del SG-SST, con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la entrega del insumo debe ser aprobado por la interventoría con el visto bueno del supervisor del proyecto y el profesional de seguridad y salud de la entidad.

- Entregar certificado no menor a 1 meses de afiliación a la ARL correspondiente en donde conste la clasificación de riesgo de acuerdo con la actividad económica, además, la cantidad de trabajadores directos afiliados a la empresa contratista
- Documento que evidencie el reporte de los estándares mínimos del SG-SST al Ministerio de Trabajo con vigencia para la ejecución del contrato.
- Entregar certificado de implementación de los estándares mínimos otorgado por la ARL correspondiente, con un grado de cumplimiento mayor o igual al 85% de acuerdo con los valores establecidos por la Resolución 0312 de 2019.
- Tanto para la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato, los requisitos a cumplir irán alineados con el manual de interventoría y supervisión -MIS- Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- acordes a la Resolución 0312 del 2019.

En caso de que el contratista no cuente con una evaluación de estándares mayor o igual al 85%, podrá cumplir con el requisito de presentar certificación donde conste que su evaluación es por lo menos igual o superior al 61% y acompañarlo del certificado de la ARL a través del cual avaló su plan de mejoramiento de estándares mínimos de SST

**REVISION ENTREGA DE PMT**

El contratista de interventoría seleccionado deberá garantizar que el contratista de obra entregue la elaboración y logre la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, debe ser atendido como insumo fundamental antes de la ejecución de los trabajos, es necesario que el contratista de obra seleccionado atienda con celeridad este componente por las características de movilidad generadas en el trazado del proyecto.

Una vez suscrita la aceptación o contrato, se debe proceder con este trámite, toda vez que la aprobación del PMT será un requisito para el inicio de aquellas actividades de ejecución que realmente afecten la movilidad y por ende requieran PMT aprobado. En todo caso la EDU se reserva el derecho de adelantar este trámite con el fin de agilizar los pre-requisitos de inicio de la obra. En este caso el Ítem de Estructuración del PMT no le será cancelado al contratista dentro

de los reembolsables del Presupuesto Oficial. Una vez se vaya a firmar el Acta de Inicio la EDU transferiría nombre del contratista dicho trámite. Una vez sea aceptada la postura es responsabilidad del contratista verificar con la Subgerencia de Estructuración de Proyectos si el tramite está en curso o lo debe iniciar.

El asesor en movilidad deberá revisar el PMT entregado por la entidad y verificar en campo si las condiciones de movilidad de la zona contempladas en el PMT de diseño continúan vigentes para el inicio de los trabajos, en caso de presentarse condiciones distintas a las previstas inicialmente, ya que la dinámica de ciudad es cambiante en el tiempo, el asesor deberá hacer los arreglos necesarios para llevar a la mesa de movilidad la ficha con los nuevos escenarios el PMT ajustado.

La entidad hará entrega de las Especificaciones Generales de PMT, donde se consignan los lineamientos básicos a seguir durante la ejecución de la obra, el cual deberá ser acatado en su totalidad y no es excluyente de los requisitos solicitados para su ajuste por la secretaria de Movilidad y forma parte obligatoria de este documento.

Las cantidades de señalización estimadas y los desvíos incluidos en este documento son preliminares ya que dependerán de la programación de obra y los efectos reales de la obra en la movilidad del sector y la Secretaria de Movilidad podrá solicitar los ajustes que considere pertinentes durante el desarrollo de la obra y deberán ser acatados de manera inmediata por el Contratista.

El contratista de obra seleccionado cuenta con diez (10) días hábiles después de la aceptación de la oferta, para hacer entrega del Plan de Manejo de Tránsito y dar inicio al trámite de aprobación.

Los elementos de señalización deben estar en óptimas condiciones de calidad, cumplir con la normatividad vigente y estar acordes con el PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO. Estas señales deben estar instaladas en el sitio de los trabajos desde el inicio del contrato.

**PLANOS RECORD**

El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra realice la entrega de los planos récord de la obra, totalmente actualizados con las diferentes modificaciones realizadas durante el proceso constructivo, a medida que se vaya terminando cada capítulo.

Al mes siguiente de la fecha de terminación de obra (según se establece en las presentes condiciones de contratación), el contratista deberá hacer entrega de los planos récord respectivos de modificaciones a que hallan lugar, totalmente actualizados de acuerdo con las modificaciones y ajustes definitivos, (en medio magnético) y usando las plantillas EDU o aquellas que el cliente principal exija. Esto con certificado de aprobación expedido por el interventor del proyecto y el supervisor EDU.

**El contratista de interventoría deberá garantizar que el contratista de obra presente mensualmente el avance de los planos record de cada capítulo en medio magnético, para verificación por parte de la interventoría y posterior aval y visto bueno del supervisor para la entrega final de los planos.**

**CAPÍTULOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGA DE PLANOS RECORD EN MEDIO MAGNÉTICO (debidamente certificados por el interventor), A MEDIDA QUE SE EJECUTAN:**

**JIBC San Antonio De Prado**

- Pisos
- impermeabilización

- Ventanas
- Puertas
- Cárcamos
- Cerramiento
- Parque Infantil
- Calentador RCI
- Cubiertas
- Hidrosanitario
- Eléctricas

**JIBC Nuevo Amanecer**

- Demoliciones
- Pisos
- Puertas
- Cielos
- Muros
- Estructura metálica
- Bombeo RCI
- Pintura
- Ventanas
- Cubierta
- Eléctricas

**JIBC Versalles**

- Cubiertas
- Estuco y pintura
- Pérgola
- Ventanas y Puertas
- Cielos y muros en drywall
- Pisos
- Eléctricas
- Hidrosanitaria

**JIBC Belén Altavista**

- Muros
- Cárcamo
- Pasamanos
- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubierta
- Pisos
- Pintura
- RCI

- Eléctricas

**JIBC La Colina**

- Terraza
- Pintura, revoque
- Pisos
- Puertas
- Hidrosanitario
- eléctricas

**JIBC Doce de Octubre**

- Fachada
- Ventanas
- Puertas
- Cubiertas
- Cerramiento
- Pasamanos
- Parque Infantil
- Cielos rasos
- Tanques, aparatos sanitarios
- eléctricas

Como los planos récord deben ser entregados en su totalidad al finalizar la obra, como se indica anteriormente, se solicita al contratista entregar mensualmente en medio magnético los avances realizados durante el proceso de ejecución de la obra, teniendo en cuenta todas las modificaciones realizadas, debidamente aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta todas las especificaciones e indicaciones emitidas por el supervisor del contrato.

Se hace necesario que los planos récord sean allegados, de manera compilada (cuando se incluyen varios productos), debidamente firmados por quien elabora y aprueba; incluyendo las respectivas aprobaciones por la interventoría.

Para las entregas físicas que se realizan al cliente, la supervisión informará y entregará los formatos, rótulos, tipo y forma de foliar la entrega completa, así mismo la manera de doblez de planos.

Dichas entregas deben ser remitidas por la interventoría, teniendo en cuenta que esta es quien avala técnicamente todo lo presentado por el contratista de obra.

Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las presentes condiciones de contratación), el contratista deberá hacer entrega de los planos récord respectivos totalmente actualizados de acuerdo al proyecto definitivo, (en medio magnético), con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

**En todo caso, para la liquidación del contrato que se derive del presente proceso de contratación se deberá contar con la totalidad de los planos record.**

Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada capítulo ejecutado a la fecha (según se establece en las condiciones de contratación del constructor), el interventor deberá verificar y garantizar que el contratista haga entrega de los planos

récord respectivos totalmente actualizados y firmados de acuerdo al proyecto definitivo, con certificado de aprobación expedido por el interventor, de lo contrario se descontará al contratista de interventoría del valor del acta facturada, el 0,5% de la misma, lo cual no lo exonera de esta responsabilidad.

**MANUAL DE MANTENIMIENTO**

El contratista de interventoría seleccionado deberá garantizar que el contratista de obra entregue junto a los planos records un manual de mantenimiento, el cual emita las instrucciones de mantenimiento o las operaciones que periódicamente se deben de realizar a la infraestructura para preservar la funcionalidad y estética de la misma durante la vida útil para la que la edificación se ha proyectado.

El interventor deberá garantizar que el contratista entregue el manual de mantenimiento por cada sede al momento de hacer entrega definitiva al supervisor de la EDU y este posteriormente a la supervisión del Distrito.

**En todo caso, para la liquidación del contrato que se derive del presente proceso de contratación se deberá contar con la totalidad de los planos record y con el manual de mantenimiento.**

**CLAUSULA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Las partes acuerdan, entregar a medida que se prestan los servicios por parte del contratista, los documentos en gestión y finales generados de acuerdo a las actividades desarrolladas por parte del mismo y que deberán ser transferidos, teniendo en cuenta las pautas de gestión documental, según la guía de organización de los archivos de gestión de la entidad y normativa del Archivo General de la Nación de Colombia.

Parágrafo: entiéndase que el contratista deberá entregar los productos y la información derivada de su contrato debidamente legajada en carpetas de cartón cartulina ph neutro, con gancho plástico, foliada (200 folios por carpeta) y registrada en el FUID: los planos deben ser allegados con el doblez indicado, así mismo todo se debe remitir debidamente inventariado de manera digital y física de acuerdo al formato suministrado por la entidad, así mismo los requisitos que establezca la supervisión en cumplimiento a la ley 594 de 2000 o ley general de archivos.

**REVISIÓN DE INFORMACION INICIAL**

El contratista de interventoría seleccionado deberá generar revisión integral y coordinación técnica de todos los diagnósticos, productos técnicos y diseños y demás información que entregue la Empresa de Desarrollo Urbano, así como los actores asociados a la intervención de la información entregada. Como función natural y normativa de la interventoría es la correcta coordinación integral de la información técnica, así como la generación de los informes de alertas tempranas ante las inconsistencias y necesidades de la información.

Las inconsistencias de la información / deben verificarse en un periodo inicial de 10 días calendario, que permita el establecimiento del estado inicial de la información es una actividad.

Para esta revisión, una vez se cuente con la aceptación de postura tanto de obra como de interventoría se llevará a cabo un kick off o reunión para realizar la entrega de los mismos, con el fin de que ambos contratistas seleccionados asistan y se coordinen para efectuar dicha revisión, para lo cual contaran con diez (10) días hábiles siguientes a este kick off o reunión de entrega de información. Durante esta revisión y este tiempo deberán materializar las observaciones que consideren necesarias a los diseños entregados por la empresa de desarrollo urbano – EDU y a su vez solicitar las aclaraciones sobre dudas e inquietudes que permitan llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Durante la ejecución de las obras en ningún caso, el contratista podrá generar o inducir cambios a los diseños y sistemas constructivos aprobados, en todas las disciplinas, única y exclusivamente aquellas que valoradas por imprevisiones del lugar deberán ser sugeridas y de manera puntual evaluarse por el dueño del proyecto y la supervisión / coordinación de obra EDU.

**OTRAS GENERALIDADES TÉCNICAS**

- En general el Contratista deberá cumplir con todos los requisitos y Normas Técnicas de Construcción aplicables contenidas en la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables y Especificaciones Técnicas de EEPPM.

- En caso que el contratista durante la ejecución de la obra realice subcontratos también se encuentra en la obligación de certificar los pagos de la seguridad social de los respectivos subcontratos. El interventor deberá verificar dichos pagos. El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato y solo podrán ser subcontratadas con terceros las actividades y suministros que sean estrictamente necesarias

- El vehículo para el transporte en los diferentes frentes de trabajo, debe ser propiedad de la empresa, en caso de formas asociativas, debe ser propiedad de uno de sus integrantes o en su defecto debe ser un vehículo de servicio público autorizado para realizar esta actividad.

- Dentro de los tres (3) primeros días después de dar inicio a la ejecución del contrato, la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, con el apoyo y acompañamiento del equipo social de la entidad se programará una socialización y visita al lugar de las obras con el respectivo contratista de obra, interventoría y comunidad para poner en conocimiento las condiciones de seguridad de la zona, implicaciones que se generan con la ejecución de las mismas y en caso de que existan conflictos (delincuencia, desorden y seguridad), tratar posibles soluciones y alternativas sobre el tema.

- Es así como la reunión tiene como fin lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad en el entorno y al personal que labora en la ejecución de la obra.

- La calidad de la relación entre las diferentes partes como grupos comunitarios, civiles, trabajadores de obra y personal de seguridad de la obra y generalmente la policía, suele ser el factor determinante para que una sobreviviente denuncie las acciones de peligro generadas y reciba el tratamiento adecuado, para que el perpetrador sea capturado, investigado y enjuiciado, y para que se tomen acciones eficaces a nivel local (zona donde se ejecuta el proyecto) para prevenir futuros incidentes donde este comprometida la seguridad. El despliegue de una fuerza policial o el uso de métodos de vigilancia apoyados con grupos comunitarios pueden aumentar la confianza y la eficacia de la policía para prevenir y responder a los inconvenientes de seguridad presentados en obra.

- Dicha socialización busca que las partes sean organizadas de tal forma que con el apoyo de personal de vigilancia e instituciones gubernamentales de seguridad con los sistemas de información se puedan formar alianzas donde esté involucrada la comunidad y se planteen soluciones a problemas focalizados en las zonas de influencia del proyecto.

- El cierre financiero final (los cierres parciales se entregan durante la ejecución de la obra), deberá ser entregado para la elaboración del acta bilateral de cierre del contrato o constancia de cierre del contrato.

- El contratista que resulte seleccionado se obliga, además, a atender todas las solicitudes que le haga la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, directamente, durante el desarrollo de la obra o en la etapa previa a su contratación, para hacer aclaraciones al trabajo presentado y dar recomendaciones sobre el proceso constructivo.

- Será obligación del Contratista abrir tantos frentes de obra como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras**,** en caso contrario la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- procederá de acuerdo con lo establecido en la invitación para el cumplimiento oportuno del objeto.

- Durante la ejecución del contrato, las directrices para la Gestión Social, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, están establecidas en el Manual de Supervisión, Coordinación e Interventoría, el cual es de obligatorio cumplimiento.

**RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR**

El Interventor será responsable de la dirección general de los contratos a él encomendados, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelanten los Contratistas de obra de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra.

La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que la obra que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Para cumplir con esta función básica el Interventor deberá ejecutar correctamente ***las funciones y atribuciones del Interventor que están establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la EDU y sus modificaciones, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, y las demás que la entidad considere pertinente.***

**Dentro de las obligaciones del interventor, se encuentra la aprobación del PASAO, seguimiento y cumplimiento del PMT aprobado por la secretaria de movilidad, aprobación protocolo de bioseguridad y dentro del primer informe de interventoría se debe incluir un informe de revisión de diseños técnicos y arquitectónicos entregados por la entidad para el desarrollo del proyecto.**

**CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El consultor seleccionado debe velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de la entidad presentadas en el Anexo 1, adjunto en los documentos del proceso de selección.

En todo caso, el contratista seleccionado debe cumplir con las condiciones técnicas de la entidad, presentadas en la ficha técnica y en los documentos técnicos que hagan parte, sean necesarios y que aporte la empresa de desarrollo urbano para la ejecución del proyecto.

**NOTA:** La Subgerencia de Estructuración de Proyectos, deja a disposición de los postores la información atinente al objeto contractual que se requiera para participar en el presente proceso de contratación.

- **Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato:**

**NOTA 1:** La documentación exigida en este numeral para el personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato, no debe ser aportada en la propuesta, solo debe ser aportada por el adjudicatario al inicio del contrato, sin embargo, los postores interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán a aportar en su postura carta de compromiso de cada profesional con el que se pretenda cumplir los perfiles requeridos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, en cual se especifique el cumplimiento de las experiencias exigidas.

**NOTA 2:** Para todo el personal solicitado en los documentos del proceso de selección se debe presentar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma en la que se demuestre la ausencia de sanciones disciplinarias, así como los documentos que certifiquen la experiencia exigida.

**NOTA 3:** Los salarios presentados en el Anexo de RELACIÓN DE MANO DE OBRA serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, y su cumplimiento será verificado y exigido por la Empresa de Desarrollo Urbano; el salario pagado al personal relacionado en este Anexo jamás podrá ser inferior al establecido allí. Este anexo se requiere para la propuesta

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en este numeral, cuyas hojas de vida y certificaciones deberán someterse a la aprobación de la EDU, previa aprobación de la interventoría y la iniciación de las obras.

El postor es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

A) Diplomas y/o acta de grado de pregrado y posgrado cuando aplique.
B) Tarjeta profesional con su respectiva vigencia.
C) Antecedentes disciplinarios del respectivo consejo profesional.
D) Certificaciones de experiencia según lo solicitado para cada perfil.
E) Formato “carta de disponibilidad” del profesional

**DIRECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORIA. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **un (1) director de interventoría**.

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del **Director de Interventoría** para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

El profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería** debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a cinco (5) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que mediante certificaciones acredite como **experiencia específica** la participación como **Coordinador, director de interventoría en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año** para lo cual se le tendrá en cuenta un máximo de **tres (3) contratos certificados** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de**

**edificaciones públicas o privadas o su interventoría**. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

El director propuesto será el representante en la obra, por lo tanto, deberá tener amplias facultades para tomar decisiones y resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se les encomienden.

**RESIDENTE DE OBRA CIVIL. CANTIDAD TRES (3). DEDICACIÓN 100%**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **tres (3) residente de obra civil.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones de los Residentes de obra para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

Los profesionales deberán cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Ingeniero Civil, Arquitecto, Constructor Civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería** debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a cinco (5) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Residente de interventoría en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas o su interventoría** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional

**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del profesional para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

Dicho profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Profesional en el área de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o profesional con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo**, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación del mismo, copia de la matricula profesional, licencia de

salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente, expedida por las secretarias seccionales y distritales de salud y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

• Que acredite una **experiencia general mayor a dos (2) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

• Adicionalmente debe acreditar la aprobación del curso de capacitación de (50) horas en seguridad y salud en el trabajo.

• Que acredite como **experiencia específica** la participación como **residente o profesional de interventoría del Área de seguridad y salud en el trabajo** por un **periodo de tiempo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan** la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas o su interventoría** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

**PROFESIONAL DEL ÁREA AMBIENTAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **un (1) Profesional del área ambiental.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del Profesional del área Ambiental para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

Dicho profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Profesional Universitario Sanitario, Biólogo, Ambiental o Forestal o cualquiera otra profesión relacionada con la gestión ambiental** debidamente matriculado ante el COPNIA o ante la Entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).
- Que acredite una **experiencia general mayor a dos (2) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.
- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Residente de interventoría ambiental o profesional ambiental de interventoría o asesor ambiental de interventoría o especialista ambiental de interventoría** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas o su interventoría** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

**PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL. CANTIDAD UNO (1). DEDICACIÓN 100%.**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **Uno (1) Profesional del área social.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones del Profesional del área social para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.
Dicho profesional deberá cumplir **MÍNIMO** los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **Profesional Universitario en el área social o humana** debidamente matriculado ante el COPNIA o ante la Entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a dos (2) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **Residente de interventoría del Área social o impacto comunitario** por un **periodo de tiempo mínimo de un (1) año**, para lo cual se le tendrá en cuenta **un máximo de tres (3) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas o su interventoría** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional.

**TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES. CANTIDAD TRES (3). DEDICACIÓN 100%**

El proveedor contratado se obliga a mantener en el frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, **tres (3) Tecnólogos en construcciones civiles.**

El proveedor contratado deberá presentar las certificaciones de los tecnólogos en construcciones civiles en su oferta para su aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- en forma previa a la iniciación de las obras.

El profesional deberá cumplir MÍNIMO los siguientes requisitos:

- Que acredite ser **tecnólogo en construcciones civiles** debidamente matriculado para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso).

- Que acredite una **experiencia general mayor a un (1) año** contados a partir de la expedición de la matricula profesional (según aplique), para lo cual deberá aportar copia de la matricula profesional y/o certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso. NOTA: No se tendrá en cuenta equivalencias con estudios superiores tanto para la experiencia general como para la específica.

- Que acredite como **experiencia específica** la participación como **como auxiliar, tecnólogo o residente de interventoria en el sector público o privado** por un **periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses**, para lo

cual se le tendrá en cuenta **un máximo de dos (2) contratos** que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluyan la **construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas o su interventoría** que sumados cumplan el tiempo exigido. Se tendrán en cuenta proyectos celebrados a partir de la expedición de la matricula profesional

**NOTA:** En caso de que el postor presente con su oferta un **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, en lugar del Tecnólogo en Construcciones Civiles, la entidad aceptará a dicho profesional siempre y cuando cumpla con la experiencia mínima requerida, pero no se reconocerá un costo adicional por este; dicho costo adicional será asumido exclusivamente por el postor

**Consideraciones para todo el Personal Profesional**

Una vez la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al personal profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del proceso, previa aprobación por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el proveedor contratado podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los postores deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la oferta.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que esta decisión se considere causal para solicitar adición en plazo o elevar algún reclamo al respecto.

El personal mínimo deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato. En caso de ausencias temporales este tiempo será descontada en el acta de pago inmediatamente posterior, en el cierre o se autoriza por el contratista para ser compensado de cualquier saldo que la EDU le adeude por otro concepto. Cuando se trate de una novedad administrativa por constitutiva de una justa causa que no supere los dos (2) días, el interventor o si no existe interventoría el supervisor, podrá autorizar el pago siempre que indique que no hubo afectación al desarrollo del contrato y que el contratista tomó las medidas de contingencia necesarias para suplir la ausencia. Cuando se trate de ausencias mayores a dos (2) días o no se encuentren justificadas, se hará el respectivo descuento. En caso de prórrogas no imputables al contratista sin adición de recursos, se podrán compensar las ausencias anteriores del personal que se utilice dentro de dichas prórrogas y solo hasta concurrencia de lo no pagado o de lo descontado.

**Por lo menos un (1) miembro del personal operativo o profesional del consultor, debe contar con certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas.**

**Teniendo en cuenta lo anterior el contratista de interventoría deberá activar o contratar el personal profesional y no profesional una vez se inicie la ejecución de las obras, según la necesidad de las mismas.**

**En todo caso para la activación o contratación de los profesionales se deberá contar con el visto bueno de la supervisión del contrato.**

- **Lugar de ejecución del contrato**

Las obras objeto del presente proceso, estarán ubicadas en las siguientes direcciones:

| SEDE | LOCALIZACION |
|---|---|
| JIBC San Antonio de Prado | Calle 57 sur # 65-99 |
| JIBC Nuevo Amanecer | Carrera 90 # 15-60 |
| JIBC Versalles | Carrera 33 #71-63 |
| JIBC Belén Altavista | Carrera 83 # 26-41 |
| JIBC La Colina | Calle 10 sur # 52-09 |
| JIBC Doce de Octubre | Carrera 76C #104D-201 |

## 13. REQUISITOS HABILITANTES

### 13.1. Abono de la Postura

**Personas Jurídicas**

Si el postor es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal) no es **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería,** deberá presentar la postura abonada por alguno de estos profesionales, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su **correspondiente certificado de vigencia expedido por la entidad competente** (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que el representante legal cumpla con el perfil profesional descrito y no se abone la postura, éste deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

**Personas Naturales**

Si el postor es persona natural y no es **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberá presentar la postura abonada por alguno de estos profesionales, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula profesional y su **correspondiente certificado de vigencia expedido por la entidad competente** (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que postor persona natural cumpla con el perfil profesional descrito no requerirá abonar su postura, pero deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

**Postores Asociados**

En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley como Consorcios y Uniones Temporales, integradas por personas jurídicas, y donde el representante legal de alguna no sea **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberán abonar la postura por un profesional de esta disciplina, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que el representante legal de alguna de las personas jurídicas cumpla con el perfil profesional descrito y no se abone la postura, éste deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

Para formas asociativas entre personas naturales que no tengan la profesión de **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberán abonar la postura por un profesional de esta disciplina, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia

expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que alguna de las personas naturales cumpla con el perfil profesional descrito no se requerirá abonar la postura, pero deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

Para formas asociativas que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que no sea **Ingeniero Civil, Arquitecto, constructor civil, Arquitecto Constructor o Constructor en Arquitectura e Ingeniería**, deberá abonar la postura por un profesional de esta disciplina, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su certificado de vigencia expedido por la entidad competente (tal certificación igualmente deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso que la persona natural o representante legal de la persona jurídica cumplan con el perfil profesional descrito no se requerirá abonar la postura, pero deberá adjuntar la documentación relacionada anteriormente.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, admitirá la postura que sea presentada en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley conformado hasta máximo por dos (2) integrantes, quienes deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en las Condiciones de Contratación.

- Si la postura es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; el porcentaje de participación los integrantes serán como mínimo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de lo contrario su oferta será inhabilitada. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

- Si la postura es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la postura y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno de los integrantes. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la postura y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU; el porcentaje de participación de los integrantes será mínimo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de lo contrario su oferta será inhabilitada.

- Tanto para **Consorcios** como **Uniones Temporales** quien debe liderar la ejecución del contrato debe ser el integrante con mayor porcentaje de participación. En caso de tener igual porcentaje de Participación, cualquiera de los dos podrá liderar el proyecto.

**13.2. Capacidad Residual de Contratación (Cr)**

N/A

**13.3. Experiencia general del oferente**

**a.** La persona jurídica deberá tener una existencia superior a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio de su jurisdicción. En caso que la persona jurídica tenga una existencia menor a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa. En el evento de que dicha experiencia esté registrada en el RUP, no se requiere la documentación adicional relacionada en el presente inciso

**b.** La persona Natural debe acreditar experiencia general, por un término superior a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, en el ejercicio de actividades que dentro de su alcance incluyan las consideradas en el presente objeto contractual.

El **postor persona natural** cumplirá este requisito mediante *(i)* la acreditación del ejercicio de la profesión superior al plazo exigido, el cual se contará desde la expedición de la tarjeta profesional; o *(ii)* mediante un certificado de UN (1) contrato ejecutado con anterioridad a tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, que tenga por objeto una actividad relacionada con el presento objeto de contratación.

En caso de formas asociativas cualquiera sea la participación de sus integrantes deberá cada uno cumplir con los requerimientos señalados en los literales a y b respectivamente.

## 13.4 Experiencia específica del oferente

### 13.4.1. Información de los certificados contractuales:

Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información, incluso cuando se trate de contratos celebrados por la EDU:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Área de construcción de la edificación nueva (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la contratante, podrá aportar el acta de liquidación bilateral o de terminación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas.

**13.4.2. Experiencia específica del postor:**

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **TRES (3)** certificados de contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o acta de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP); sólo se tendrá en cuenta contratos terminados durante los **quince (15)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Adicionalmente, en los certificados contractuales o actas de liquidación o terminación presentadas para acreditar el requisito anterior, el postor debe cumplir con los siguientes requisitos:

En uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado el contrato deberá certificar **la interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas con área igual o superior a mil (1.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de obra o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems en las actas de obra o documento que se aporte para certificar los requisitos anteriores.

**Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.**

**EXCEPCIÓN:** No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

**Para postores cuya sociedad corresponde a emprendimiento y empresas de mujeres, y a empresas Mipymes se evaluará de acuerdo con lo siguiente:**

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **TRES (3)** certificados de contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o acta de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP (los contratos celebrados directamente con la EDU no requieren estar inscritos en el RUP); sólo se tendrá en cuenta contratos terminados durante los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, **deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV,** y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Adicionalmente, en los certificados contractuales o actas de liquidación o terminación presentadas para acreditar el requisito anterior, el postor debe cumplir con los siguientes requisitos:

En uno (1) de los contratos certificados y acreditados por el postor, individualmente considerado el contrato deberá certificar **la interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura de edificaciones públicas o privadas con área igual o superior a mil (1.000) m2. Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de obra o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante**, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems en las actas de obra o documento que se aporte para certificar los requisitos anteriores.

**Nota: El postor debe aportar el respectivo certificado del contrato, el cual debe ser un contrato terminado y debe estar inscrito en el RUP del postor, de no ser así no será tenido en cuenta para la verificación de experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos contratados directamente por la EDU no requieren estar inscritos en el RUP.**

**EXCEPCIÓN:** No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

**13.4.3. Postura presentada por Consorcio o Unión Temporal:**

Cuando la postura sea presentada en Consorcios o Unión Temporal, el postor adicional al cumplimiento de los requisitos mencionados establecidos en el numeral 13.4.2 y en general el numeral 13.3 de la ficha técnica, deberá cumplir con el siguiente requisito para cada uno de los integrantes de la forma asociativa:

- **Cada integrante deberá acreditar individualmente como mínimo el CUARENTA POR CIENTO (40%) de UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**
- **Cada integrante** deberá acreditar individualmente como mínimo el **CUARENTA POR CIENTO (40%) de** los requisitos establecidos anteriormente, la experiencia solicitada y requisito **(la interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura de edificaciones públicas o privadas con área igual o superior a cuatrocientos (400) m2**

Cuando la postura sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia del postor será la suma total de las experiencias válidas aportadas por **cada uno** de sus integrantes, es decir cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada, no se admitirá la acumulación de la experiencia entre éstas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

**13.4.4. Cálculo y operaciones aritméticas:**

Las fórmulas establecidas para chequear todas las cantidades y los valores establecidos para acreditar la experiencia del postor realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes a la **UNIDAD o PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Para los contratos terminados o en proceso de liquidación se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde al año de la fecha de terminación de los mismos, en todo caso teniendo en cuenta los SMMLV expresado en el RUP.

**13.4.5. Requisitos adicionales para los certificados contractuales:**

Para efectos de la verificación de la experiencia aportada por el postor, que hubiere sido obtenida como parte de una forma asociativa, tanto las cantidades (áreas, volúmenes, kg, ton, pulgadas, etc.) como los valores en SMMLV se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha forma asociativa, durante la ejecución del contrato acreditado.

Para acreditar la experiencia requerida, el postor podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz subordinada en los casos establecidos en el Art. 261 del Código de Comercio. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado deberá acompañarse con la postura, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente. En la cual se debe tener en cuenta que solo es válida la experiencia del proponente o la matriz que presente propuesta y por ende se encuentre registrada en el RUP, de quien efectivamente presente la propuesta.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en los documentos del proceso de selección para su validación y posterior verificación.

Si la constitución de una persona jurídica es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa.

En el caso de **obras promovidas y ejecutadas directamente por el postor (Obras Propias)**, el postor debe presentar la siguiente documentación adicional:

1. Licencia de Construcción del proyecto, la cual debe estar a nombre del proponente
2. Certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este cargo exista) o contador (cuando no tenga revisor fiscal) de la empresa con la siguiente información:

i) Objeto del proyecto.
ii) Localización (dirección exacta y fotografías si se quiere)
iii) Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año
iv) Área de construcción de la edificación nueva (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
v) Área de urbanismo en (m2), (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
vi) Volumen de concreto (m3) de 21 Mpa, 210 kg/cm2, 3000 Psi o superior (si aplica)
vii) Área o Kg de estructura metálica en edificaciones (m2 o Kg), (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)

viii) Volumen de pavimento asfaltico (m3) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
ix) Área de pavimento asfaltico (m2) (si aplica y según las exclusiones de esta Invitación)
x) Valor del Proyecto
xi) Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal

En los casos que el proyecto no aparezca registrado en el RUP, adicional a los anteriores requisitos, el interesado debe anexar la autorización de ocupación de inmuebles otorgado por la subsecretaria de control urbanístico o la entidad competente

En el caso de **contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada**, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el contratante, adjuntando además los otros requisitos exigidos.

Para validar certificaciones de **obras ejecutadas en el sector privado**, el postor deberá anexar además del certificado de experiencia, la copia de la Licencia de Construcción donde se verifique que la persona (natural o jurídica) que expide la certificación es la contratante de la obra y a la vez la dueña del proyecto. No será necesario que la Licencia de Construcción esté a nombre de la persona (natural o jurídica) que funge como contratante de la obra, cuando la contratación sea realizada a través de una Fiducia, un contratista mandatario o administrador delegado, sin embargo, la Licencia de Construcción debe ser aportada

En el evento en que el postor pretenda acreditar un **contrato ejecutado y terminado con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-** deberá anexar el respectivo certificado contractual, acta de liquidación o de terminación del contrato.

El postor que pretenda hacer valer certificaciones de contratos cuya información no sea la solicitada en los numerales anteriores, para que éstas sean válidas, adicional al certificado expedido por la entidad contratante, debe presentar copia del acta(s) parcial(es), acta final del contrato o los documentos asociados con la ejecución del contrato acreditado, donde conste de manera desagregada toda la información necesaria exigida en los documentos del proceso de selección, para cada especialidad, todos ellos expedidos por la respectiva entidad contratante o interventoría.

Los requisitos establecidos anteriormente no son excluyentes entre sí. El postor que no acredite la experiencia y requisitos anteriormente descritos, será inhabilitado. En todo caso se podrán requerir por la Entidad aclaraciones sobre las certificaciones de experiencia presentadas con la postura, siempre que los documentos aportados no sean claros o contengan vacíos en la información requerida por la Entidad.

## 13.5 Capacidad Financiera

La Capacidad financiera se verificará con base en la información financiera suministrada por los postores, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado con la información del 2023.

**EXCEPCIÓN**: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2023, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitado, El postor deberá presentar un **Índice de Liquidez igual o superior a (1.8).**

En los casos en que el pasivo corriente de los postores sean cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a "Activo corriente".

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice de liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Los postores deberán presentar un **índice de endeudamiento Menor o igual al 70%**

Para las posturas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de endeudamiento de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA:** Cuando los postores Individuales o cualquier otra forma asociativa, Consorcios o Uniones Temporales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 2**

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de "Razón de cobertura de intereses" no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional. En caso de formas asociativas, se aplicará la regla anterior individualmente a cada integrante, y luego se realizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA:** Cuando los postores Individuales o cualquier otra forma asociativa, Consorcios o Uniones Temporales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio=Utilidad Operacional/Patrimonio

**Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0,05**

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de **"Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)"** no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional. En caso de formas asociativas, se aplicará la regla anterior individualmente a cada integrante, y luego se realizará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA:** Cuando los postores Individuales o cualquier otra forma asociativa, Consorcios o Uniones Temporales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

- **Rentabilidad sobre activos ROA** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos =Utilidad operacional/Activo Total

**Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,05**

En los casos en que los gastos de intereses de los postores sean cero (0), y el índice de "Rentabilidad sobre activos ROA**"** no esté reportado en el RUP, su indicador será igual al valor que corresponda a "Utilidad Operacional. En caso de formas asociativas, se aplicará la regla anterior individualmente a cada integrante, y luego se realizará la siguiente

fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA:** Cuando los postores Individuales o cualquier otra forma asociativa, Consorcios o Uniones Temporales, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su postura será RECHAZADA.

**CONCLUSION:**

La entidad ha planteado estos indicadores para garantizar pluralidad de oferentes de acuerdo con la siguiente tabla:

| Índice de Liquidez (IL) | Índice de Endeudamiento (IE) | Cobertura intereses | Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) | Rentabilidad sobre activos (ROA) | Capital de Trabajo (CT) |
|---|---|---|---|---|---|
| ≥ 1,8 | ≤ 0,7 | ≥ 2 | ≥ 0,05 | ≥ 0,05 | ≥ 0,3 |

## 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| DESCRIPCION | | PUNTOS |
|---|---|---|
| Cumplimiento: | | 110 |
| Apoyo a la Industria Nacional: | | 40 |
| Precio: | | 250 |
| Componente técnico: | | 582.5 |
| Instauración de un programa de gerencia de proyectos | 50 | |
| Experiencia adicional oferente | 532.5 | |
| Criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 | | 10 |
| Vinculación de personas con Discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) | 10 | |
| Criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 | | 7,5 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 2,5 | |
| Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema | 5 | |
| TOTAL | | 1000 |

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>110</td><td>
Se asignarán ciento diez (110) puntos al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación:<br><br>
• Multa, sanción o incumplimiento<br>
• Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario<br>
• Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.<br>
• Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU<br><br>
El puntaje será asignado según la siguiente tabla:<br><br>
<table>
<tr><th>EVENTOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>0</td><td>110</td></tr>
<tr><td>1</td><td>70</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3 o mas</td><td>0</td></tr>
</table>
<br>
En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.<br><br>
En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario.<br><br>
La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.<br><br>
Adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo publicado como “Formulario multas e incumplimiento del postor”. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.<br><br>
En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.<br><br>
El Anexo correspondiente a “Formulario multas e incumplimiento del postor”, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.
</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>40</td><td>Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato.<br><br>**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura.<br><br>El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura.<br><br>De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.<br><br>Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:<br><br>▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **40 puntos**.<br><br>▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **20 puntos.**<br><br>▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **10 puntos**.<br><br>En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral |
| Instauración de un programa de gerencia de proyectos | 50 | **INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (Diligenciar anexo publicado)**<br>Se asignarán **50 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de Gerencia de Proyectos y que además cuente con un profesional con *(i)* certificado o credencial PMP (Project Management Program), o *(ii)* que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de proyectos o Gerencia en Construcciones o Gerencia de Proyectos de Construcción e infraestructura.<br><br>Para la asignación del puntaje se deberá anexar lo siguiente: |

| | | |
|---|---|---|
| | | - Carta de compromiso del proponente para implementar el programa de Gerencia de Proyectos (Ver anexo publicado), suscrito por el profesional propuesto (firma autógrafa y documento original).<br>- La siguiente documentación del profesional propuesto:<br>- Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.<br>- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica).<br>- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica).<br>- Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite que cuenta con credencial PMP (Project Management Program), o que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o su equivalente.<br>- Pensum Académico (Solo para efectos de la nota 1).<br>- Aportar un mínimo de UN (1) año de experiencia como gerente de proyectos contado a partir de la obtención del certificado o credencial de PMP o de obtención del posgrado en Gerencia de Proyectos. La experiencia se acredita mediante certificaciones o contratos que incluyan en sus actividades la realización en gerencia de proyectos. Para efectos de puntuación las actividades de director de obra no se entienden como gerencia de proyectos.<br><br>Nota 1. Tratándose de Especialización, Maestría o Doctorado que sea equivalente a una Gerencia de proyectos o Gerencia en Construcciones o Gerencia de Proyectos de Construcción e infraestructura, se deberá aportar el pensum académico que incluya PMP o certificación de la Universidad en la cual se indique que el título obtenido es equivalente a una Gerencia de Proyectos.<br>Nota 2: Para estos efectos de puntuación las actividades del director de obra no se entienden como gerencia de proyectos.<br><br>**El profesional acreditado debe estar disponible para la elaboración, seguimiento y control a la programación y cualquier requerimiento de la supervisión del proyecto.**<br><br>El profesional propuesto para acreditar este requisito podrá coincidir con algún profesional que haga parte del personal exigido en el numeral 12.2 “Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato”, o los acreditados para otorgar puntaje en el numeral acápite siguiente; sin embargo, el proponente podrá presentar un profesional diferente en su propuesta, el cual deberá hacer parte del equipo profesional de la interventoría, pero su costo será asumido directamente por el contratista.<br>La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.”<br><br>Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad, ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje. |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El contratista seleccionado tendrá a cargo la elaboración del Programa de gerencia de proyectos, el cual será atendido como insumo fundamental antes de la ejecución de los trabajos. Dicho insumo deberá aplicar la secuencia, ordenamiento y exigencia del PMI (Project Management Institute). Una vez suscrita la aceptación o contrato, se debe proceder con este trámite, toda vez que la aprobación del Programa será un requisito para los pagos. Dicho insumo deberá aplicar la secuencia, ordenamiento y exigencia del PMI y según lo estipulado en la última versión de la PMO para la elaboración, actualización y seguimiento del cronograma de obra de la entidad.<br><br>Dicho programa deberá contener una relación entre tiempo, costo y alcance del proyecto a desarrollar, de la siguiente manera:<br><br>Tiempo:<br>- Definición de actividades y subactividades del proyecto.<br>- Secuenciar las actividades<br>- Estimar los recursos de las actividades<br>- Estimar duración de las actividades.<br>- Desarrollar cronograma (en función de secuencia de actividades, duración, requisitos de recursos y restricciones)<br>Costo:<br>- Estimar costos en función de las actividades.<br>Alcance:<br>- Crear la EDT.</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional del oferente</td><td>532.5</td><td>- INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O DE USO ESCOLAR (532.5 PUNTOS).<br><br>El puntaje se distribuirá de acuerdo con el área en metros cuadrados (m2) de construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar, únicamente de los contratos tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia Específica según el numeral 13.4.2 (Máximo 3 contratos), así:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar superiores a Mil (1.000) m2 y menor a dos mil (2.000) m2)</td><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar igual o superior a dos mil uno (2.001) m2 y menor a tres mil (3.000) m2</td><td>Área de Interventoría a la construcción o mantenimiento o mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa o de uso escolar igual o superior a tres mil uno (3.001) m2</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | | ***200*** | ***300*** | ***532.5*** |<br><br>Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. En caso de personas plurales, cuando la participación sea igual o superior al 50%, se considerará la totalidad de la experiencia aportada en el contrato, es decir que no se ponderará. (**Esta regla no aplica para el requisito habilitante, solo para este criterio de evaluación**). |
| Precio | 250 | **PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (250 PUNTOS)**<br><br>**ANEXO 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" Y ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR":**<br><br>El postor deberá diligenciar el **ANEXO 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" y el ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR"**, y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida para el Anexo 5 la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo Presupuesto Oficial.<br><br>Al preparar su postura, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato, para lo cual debe dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del presente proceso de selección.<br><br>**Los salarios presentados en el Anexo 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" funcionará como un techo presupuestal para el valor del ítem a pagar por la Entidad, de tal suerte que, si el contratista contrata al personal por un valor inferior, este valor será el que se reconocerá por la Entidad en cada factura; lo anterior, más el respectivo Factor Multiplicador.**<br><br>**En caso que el personal sea contratado por un valor salarial mensual superior al de la propuesta, el mayor valor no será reconocido por la Entidad y el contratista lo debe pagar a su cuenta y riesgo; y en este caso, el Factor Multiplicador a pagar será el que genere el valor del salario en la propuesta y no el mayor valor que el contratista asumió pagar.**<br><br>**La anterior regla aplica en caso de vinculación del personal por alguna de las modalidad laborales permitidas por la Ley. En caso que el contratista contrate a este personal mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales (relación contractual civil), el valor mensual de los honorarios deberá ser igual al valor del salario mensual pactado en la propuesta, más (+) el valor que corresponda al Factor Prestacional inmerso en el Factor Multiplicador, sin que el contratista pueda obtener una mayor utilidad por el hecho de elegir de** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **contratación de personal mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. En este caso, el Factor Multiplicador a reconocer será sobre el valor mensual de los honorarios antes de incluir el Factor Prestacional, el cual a su vez no puede ser superior al valor mensual del salario relacionado en la propuesta, y en caso de ser inferior, se tomará como el gasto reembolsable que es, generando el respectivo ahorro para los costos del proyecto.**<br><br>**En todo caso, el hecho que el Contratista contrate al personal por prestación de servicios en nada libera de la dedicación que ese personal debe tener en la interventoría (presencia en obra), pues la EDU descontará los días de personal que no estén al servicio del proyecto en obra, cuando su dedicación exija la presencia del profesional o personal específico en obra, pues el cumplimiento de este personal se verifica con su presencia en obra. Cualquier riesgo que se derive de la dedicación del personal en obra es exclusivo del contratista y es avalado por la Compañía Aseguradora que expida las respectivas pólizas para amparar el cumplimiento del contrato (amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).**<br><br>La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** Antes de IVA y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta ficha técnica.<br><br>La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** aportado con la postura corresponda al suministrado en la invitación por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.<br><br>Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a las posturas habilitadas y no rechazas teniendo en cuenta el Costo Total *(Antes de IVA)* corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).<br><br>**Las posturas que se encuentren rechazadas o no habilitadas, no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.**<br><br>Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas:<br><br>• Media Aritmética de las posturas habilitas y no rechazadas<br>• Media Aritmética Alta de las posturas habilitas y no rechazadas<br>• Media Geométrica de las posturas habilitas y no rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial<br><br>Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al primer día** |

**hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación: $V_i \leq \bar{X}$

$V_i > \bar{X}$

| Decimales TRM | Fórmula a aplicar |
|---|---|
| Entre 00 y 33 | Media aritmética |
| Entre 34 y 66 | Media aritmética alta |
| Entre 67 y 99 | Media Geométrica con presupuesto oficial |

**1. Media Aritmética de las posturas habilitas y no rechazadas**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$. Media Aritmética.
$V_i$ Valor de la postura $i$ sin decimales.
$n$ Número total de las posturas habilitas y no rechazadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 250\ x\ \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), \\ 250\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), \end{cases} \quad \begin{matrix} V_i \leq \bar{X} \\ V_i > \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

| | | |
|---|---|---|
| $PP_i$ | Puntaje postor | $i$ |
| $\bar{X}$ | Media Aritmética. | |
| $V_i$ | Valor de la postura $i$ | sin decimales. |

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. Media Aritmética Alta de las posturas habilitadas y no rechazadas**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura habilitada y no rechazada más alta y el promedio aritmético de las posturas habilitadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ : Media aritmética alta de las posturas habilitadas y no rechazadas.
$V_{max}$ Valor total sin decimales de la postura más alta habilitada y no rechazada.
$\bar{X}$: Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 250\ x\ \left(1 - \frac{X_A - V_i}{\bar{X}_A}\right), & V_i \le X_A \\ 250\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), & V_i > X_A \end{cases}$$

Donde,

$PPi$: Puntaje postor $i$.
: Media aritmética alta.
$Vi$: Valor de la postura $i$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas habilitadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

**3. Media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas habilitadas y no rechazadas, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de posturas habilitadas no rechazadas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | … |

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas habilitadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \cdots \times PO_{nv} \times V_1 \times V_2 \times \cdots \times V_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$ : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial ($PO$).

$n$ : Número total de las posturas habilitadas no rechazadas.

$PO$ Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$V_i$ : Valor de la postura económica sin decimales del postor $i$.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{Bmatrix} 250\ x\ \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), \\ 250\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), \end{Bmatrix} \quad \begin{matrix} V_i \leq G_{PO} \\ V_i > G_{PO} \end{matrix}$$

Donde,

***PPi***: Puntaje postor ***i***.
***GPO***: Media geométrica con presupuesto oficial.
***Vi***: Valor de la postura ***i*** sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

**REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES**

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

**VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA**

Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos:

1. Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA), Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada.
2. El valor del Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor, no puede ser superior al FM oficial, redondeado a dos (2) cifras decimales. Se procederá con la verificación de este FM y en caso de que sea superior al FM oficial, la postura será rechazada.
3. Cuando los salarios del Personal Profesional y/o Técnico propuestos en el Anexo 5, sean inferiores al 90% de los salarios establecidos para el Personal Profesional y/o Técnico del Presupuesto Oficial suministrado por la Entidad, se procederá con el ajuste respectivo llevando el valor al mínimo permitido (90%), y sin con el ajuste el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial antes de IVA, la misma será rechazada. Este valor debe ser el pagado por el interventor a los profesionales durante la ejecución del contrato.

Para el cálculo del factor multiplicador el postor debe incluir todos los factores del elemento 2 "Prestaciones Sociales" del Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR" de acuerdo a los porcentajes o valores

| | | |
|---|---|---|
| | | establecidos por la Entidad; este factor no podrá ser diferente al establecido por la Entidad, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste.<br><br>Lo anterior, con el fin de evitar una ventaja injustificada en el precio de la postura en el proceso de evaluación y comparación de las mismas, por el hecho de un proponente estar obligado o no a pagar Salud, ICBF y SENA como prestación social en atención al régimen establecido por el CREE.<br><br>En consecuencia, la Entidad por defecto considerará a todos los postores como no obligados a pagar Salud, ICBF y SENA dentro de su Factor Multiplicador para efectos de evaluar el precio de las posturas, pero suscribirá la aceptación de la postura teniendo en cuenta el FM que en realidad de aplica al postor ganador.<br><br>Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará los ajustes al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato).<br><br>No obstante, si al realizar el ajuste al factor multiplicador este es superior al establecido por la Entidad, la postura será rechazada"<br><br>Los ajustes efectuados por parte de la Entidad en el **Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR",** serán de forzosa aceptación para los postores.<br><br>**CORRECCIÓN ARITMÉTICA**<br><br>Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **FORMULARIO DE POSTURA ECONÓMICA (Anexo No. 5) y Anexo 5-1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR".**<br><br>**NOTA: <u>En caso de alguna diferencia entre el anexo 5 y el anexo 5.1 para el FACTOR MULTIPLICADOR, primará el discriminado en el anexo 5.1, luego de corrección aritmética en caso que aplique.</u>**<br><br>En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre el Formulario de postura Económica. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la postura presentada la misma será corregida por la entidad.<br><br>Si del error aritmético resultare que la postura corregida (Antes de IVA) supera el Costo Estimado del Presupuesto Oficial (Antes de IVA), su postura será rechazada. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto del sueldo, tarifa o costo -según el caso- por la cantidad, se |

| | | |
|---|---|---|
| | | verificará que la cantidad sea la establecida en la presente postura o Invitación.<br><br>Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el sueldo, tarifa o costo -según el caso- , se tomará como correcto el sueldo, tarifa o costo -según el caso- y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad.<br><br>**Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los postores.**<br><br>**CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO**<br><br>• Cuando el valor corregido de la **POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA)**, Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (**Presupuesto Oficial Antes de IVA).**<br><br>• Cuando el valor del **Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor**, sea superior al **FM oficial**, redondeado a dos (2) cifras decimales. |
| Vinculación de personas con Discapacidad | 10 | La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Anexo 15 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Anexo 15, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 2.5 | Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y |

| | | |
|---|---|---|
| | | empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:<br><br>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br><br>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br><br>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de |

| | | |
|---|---|---|
| | | cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.<br><br>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. |
| Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza | 5 | Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.<br><br>Se otorgará el puntaje a los contratistas que destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. |
| **TOTAL** | **1000 puntos** | |

## 15 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de varias posturas habilitadas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, consideradas en igualdad de condiciones, se les aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivos y excluyentes:

**1.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación abiertos realizados por la EDU, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, a saber:

1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
1.13. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En caso de persistir el empate se realizará un Sorteo en Audiencia Pública cuya fecha y hora serán informadas

a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

En la misma comunicación en que se cita a la audiencia de sorteo serán resueltas las observaciones presentadas por los postores en el término del traslado del Informe de Evaluación.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a) Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los representantes de la entidad y demás interesados que asistan a ella.

b) A cada postor le corresponderá el número de balota asignado desde el Acta de Apertura de las posturas a partir de cero (0) hasta completar el total de postores.

c) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de UN (1) dígito (de 0 a 9) el primer número seleccionado coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

d) En caso que los números asignados desde el Acta de Apertura de las posturas sean de DOS (2) dígitos (de 00 a 99) se procederá a seleccionar en primer lugar el número correspondiente a las unidades y posteriormente el número correspondiente a las decenas, conformando así el número que coincidirá con el postor que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, los demás se ubicarán en el segundo orden.

El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

En caso de no suscribirse el contrato por parte del postor ubicado en el primer orden elegibilidad, se adjudicará al postor ubicado en el segundo orden y, si hubiere varios postores ubicados en éste orden, se procederá a realizar nuevamente el sorteo.

La audiencia pública será conducida por el Director de Gestión Contractual o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

## 16 MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

## 17 GARANTÍAS CONTRACTUALES

| RIESGO | GARANTÍA | VALOR (%) | DURACIÓN | SELECCIONAR LAS REQUERIDAS |
|---|---|---|---|---|
| Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato) | Seriedad de oferta | 10 | 3 meses | X |
| Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado | Cumplimiento | 20 | El plazo del contrato y 6 meses más | X |
| Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala | Calidad del servicio y productos de consultoría | 20 | 5 años a partir del acta de recibo; y en todo caso, tendrá una vigencia igual a la vigencia de la garantía de estabilidad del contrato de obra, en cumplimiento del | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | | | parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 | |
| Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | Calidad del servicio de Interventoría | 20 | 5 años a partir del acta de recibo; y en todo caso, tendrá una vigencia igual a la vigencia de la garantía de estabilidad del contrato de obra, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 | X |
| Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado. | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados | 20 | El plazo del contrato y 4 meses más. | |
| Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100 | El plazo del contrato y 6 meses más | |
| Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. | Amparo de devolución de pago anticipado | 100 | El plazo del contrato y 6 meses más | |
| Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato | Responsabilidad civil extracontractual | 20<br>En ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV | El plazo del contrato y 6 meses más | X |
| Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar | 20 | El plazo del contrato y 3 años más | X |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista. | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas. | 20 | 5 años a partir del acta de recibo de obras. | |
| Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín o Empresas Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras | Estabilidad de las redes construidas | 20 | 4 años a partir del acta de recibo de obras. | |

## 18 ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN ANUAL DE COMPRAS

Con la suscripción de este documento, la subgerencia de estructuración en la presente contratación, da fe que cuenta los estudios previos requeridos para solicitar el inicio del proceso de selección y la ejecución del contrato, y que el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigentes para esta vigencia fiscal.

Los documentos necesarios para el proceso de contratación y para la ejecución del contrato son los siguientes:

- Condiciones técnicas de contratación
- Política de empleo

## 19 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

### 19.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B anteriores, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio del Interventor o Supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

**19.2 CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

**19.2.1 POR INCUMPLIMIENTO:**

- Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo;
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
- Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
- Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
- Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Interventor y/o la Contratante, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

**19.2.2. POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

**19.2.3. POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.

**19.2.4. POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

**19.2.5. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

**19.2.6. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

**19.2.7. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

**19.2.8**. POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.

**19.2.9** POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**19.2.10.** INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).

**19.2.11.** CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.

**19.2.12.** CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.

**19.2.13.** CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.

**19.2.14.** CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.

**19.2.15 POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES**. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARÁGRAFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

**19.3 CLAUSULA PENAL**

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato

que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

**19.4 CLAUSULA PENAL DE APREMIO**

Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del
contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Lo anterior, siempre y cuando sean hechos o circunstancias imputables al contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**19.5 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLAUSULA PENAL DE APREMIO**

El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros

**19.6 OTRAS CONDICIONES**

**19.6.1** Sera causal de rechazo las manifestaciones de interés y/o propuestas que sean presentadas por postores que tengan procesos de incumplimiento en trámite o en firme por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU.

**19.6.2 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)**

La interventoría debe realizar la medición de los indicadores establecidos en los acuerdos de nivel de servicio -ANS del contrato de obra y/o consultoría en los tiempos establecidos, para ello deberán reportar o informar a la supervisión los avances e indicadores a medir frente a hechos y/o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la debida ejecución del plazo contractual. Lo anterior dentro del término de tres (3) días hábiles una vez conocidos los hechos o circunstancias anteriormente mencionados.

Adicionalmente, la interventoría debe realizar las siguientes mediciones:

- Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes deberá realizar una medición de los- ANS del contrato de obra y/o consultoría, con respecto al periodo inmediatamente anterior.
- Una medición al día hábil siguiente luego de que el contratista presente las subsanaciones en caso de haberlas requerido.
- Si el contratista de obra y/o consultoría no subsana las circunstancias o hechos que generan un posible incumplimiento a las obligaciones y/o plazo de ejecución, la interventoría tendrá que informar a la supervisión y/o entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo otorgado para la subsanación.

| |
|---|
| Una vez sea adjudicado el contrato y antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá aportar a la entidad un plan de trabajo detallado de los ANS, el cual deberá ser aprobado por el contratante. |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 16 de abril de 2024 |

**Aprobó:**

Santiago Arango Jiménez
**Subgerente de Estructuración de Proyectos**
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

**Revisó:**

Tamara Vargas Hoyos
**Profesional Lider**
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

**Proyectó:**

Suellen Y. Calderon Montoya
**Contratista – Ingeniera Civil estructuradora**
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

**COMITÉ EVALUADOR**

Billanet Vélez García
Rol Técnico

Raul Eugenio Serna Salazar
Rol Jurídico

Lida Vanesa Suarez Agudelo
Rol Logístico